



RESOLUCIÓN

Expediente nº: 1178/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Solicitadas a Otra Administración

Asunto del Expediente: Programa Activa-T Joven, Convocatoria 2025.

Don José Raimundo López González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcolea del Río.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS A PARTICIPAR EN EL PROGRAMA ACTIVA-T JOVEN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL RIO
EXP: SE/PAJ/0012/2025

VISTA LA RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN AL AMPARO DE LA ORDEN DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA FOMENTAR LA INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS JOVENES DESEMPLEADAS EN EL ÁMBITO LOCAL , PROGRAMA ACTIVA-T JOVEN Nº. Expediente: SE/PAJ/0012/2025 , por la que se nos concede al AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL RIO, con NIF (P4100600H), la cuantía 116.100,00 € (Ciento Dieciséis Mil euros) para la contratación de 10 personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo, comprendidas en los grupos de edad entre los 18 y 29 años, ambos inclusive, que sean beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil , en el marco del Programa Activa-T Joven.

Vista la Orden de 30 de septiembre de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para fomentar la inserción laboral de personas jóvenes desempleadas en el ámbito local, Programa Activa-T Joven, en la que se establece:





Artículo 20. Selección de las personas participantes. 1. La selección de personas a contratar al amparo de esta orden, se realizará mediante oferta que la entidad local beneficiaria deberá presentar ante el Servicio Andaluz de Empleo, en el plazo que se establezca en la convocatoria. La oferta deberá estar formulada de forma precisa y ajustada a los requerimientos del puesto de trabajo, siendo imprescindibles como criterios de selección, además de los de igualdad, mérito y capacidad, los relativos a alguna titulación específica, siempre que sea necesaria para el desarrollo de las funciones, estén justificados en el proyecto y sean coherentes con la resolución de concesión. En el documento de solicitud de oferta se identificará la orden de subvención y el colectivo al que va dirigida la subvención, esto es, personas jóvenes beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. La oferta de empleo, que deberá llevar la indicación «Incentivo para la inserción laboral de personas jóvenes desempleadas en el ámbito local. Programa Activa-T Joven», se tramitará como oferta pública de empleo acogida a programas, iniciativas o planes de empleo, con definición de colectivos específicos, conforme al procedimiento que establece los criterios de ordenación general para la gestión de candidaturas en ofertas registradas en el sistema de intermediación laboral del Servicio Andaluz de Empleo. La selección final de las personas trabajadoras, entre las personas candidatas enviadas por la oficina de empleo, la realizará la entidad local beneficiaria de acuerdo con las normas de selección de personal que les sean de aplicación, siendo los responsables últimos de verificar que las candidaturas seleccionadas cumplen con todos los requisitos establecidos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía, estima necesario fijar unos criterios de selección para decidir con cuál, de entre las personas que el Servicio Andaluz de Empleo remita como posibles candidatos a ocupar las distintas plazas que se solicitan en el marco de dicho Programa , se debe formalizar el contrato de trabajo.

En virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes.

RESOLUCIÓN

Vista la Ley 7/2007, por la que se aprueba el Estatuto de los Empleados Públicos, el Real Decreto Legislativo 2/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás legislación aplicable a la selección de personal para su incorporación por las Entidades Locales y las competencias que me atribuye la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a

RESOLVER:





PRIMERO. Los criterios a aplicar para la selección de las personas participantes en el PROGRAMA ACTIVA-T JOVEN de entre los candidatos que proporcione el Servicio Andaluz de Empleo como respuesta a la oferta que formule este Ayuntamiento, serán los siguientes:

- 1.- Se contratará con carácter preferente al candidato, de entre los dos que proporcione el Servicio Andaluz de Empleo, que acredite mayor formación y experiencia en materias relacionadas con el puesto a ocupar y alcance la mayor puntuación en la entrevista , atendiendo a los criterios de la fase de concurso
- 2.- En caso se empate, se contratará a la persona que acredite mayor experiencia en relación con el puesto a ocupar .

La selección se efectúa por fase de concurso:

A.- Experiencia Profesional: Como máximo se podrán alcanzar **5 puntos** en este apartado, no valorándose, en cómputo general los períodos inferiores al mes.

- a) Por cada mes de servicios prestados en la Administración Pública en puesto de igual categoría en la rama de la Administración: **0,20 puntos**.
- b) Por cada mes de servicios prestados en la empresa privada en puesto de igual categoría en la rama de la Administración: **0,10 puntos**.

La experiencia profesional se acreditará mediante la aportación de Informe original de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en al que consten expresamente los períodos en alta en el sistema de la Seguridad Social y los grupos de cotización. A la vida laboral se acompañarán, copia de los contratos correspondientes diligenciados por el Servicio Público de Empleo Estatal, certificado de la empresa o administración de prestación de servicios. No se valorarán los servicios prestados que no consten en la vida laboral. Si el trabajo fue prestado a tiempo parcial será reducida la puntuación proporcionalmente.





B. Formación: Como máximo se podrán alcanzar **3 puntos** en este apartado.

- Por asistencia a Cursos, Seminarios, Jornadas y Congresos impartidos u homologados por Centros Oficiales o Instituciones Públicas y siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada y supongan una mejor preparación para el desempeño del puesto de trabajo:

- a) Hasta 20 horas: 0,20 puntos.
- b) Entre 21 y 40 horas: 0,40 puntos.
- c) Entre 41 y 60 horas: 0,60 puntos.
- d) Entre 61 y 100 horas: 0,80 puntos.
- e) De más de 100 horas: 1 punto.

Los cursos que no expresen su duración NO serán valorados.

C. Entrevista: Como máximo se podrán alcanzar **2 puntos** en este apartado.

El Ayuntamiento de ALCOLEA DEL RIO podrá requerir a los candidatos seleccionados la acreditación documental de los méritos alegados en los currículum vitae presentados, pudiendo ser descartado aquel candidato que no efectuase dicha acreditación.

SEGUNDO. La valoración de la formación y/o experiencia, en su caso, que acrediten los candidatos se realizará por los siguientes empleados públicos del Ayuntamiento u otros empleados municipales que los sustituyan:

- Dña. M. José Medina Jimenez
- Dña. Damián Pedrera Valverde
- Dña. Concepción Castillo Milla





TERCERO. Dar cuentas de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

En Alcolea del Río, a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

